



Municipalidad de Campo Viera CAPITAL NACIONAL DEL TÉ



Avenida del Té - Tel. (0755) 97001 - 141 Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA
PROVINCIA DE MISIONES**

ORDENANZA Nro. 3300-

Campo Viera, Mnes. *28* Diciembre de 2000.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes, por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, los que regirán a partir del 01 de enero de 2001 ;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1ro).- TENGASE por ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA -Parte Tributaria- con vigencia a partir del 1er. día hábil del mes de enero del Ejercicio 2001 , los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en general que, como Ordenanza General Impositiva, corre anexa a la presente, Artículos 1) al 35bis) . Los valores consignados se expresan en PESOS.

ARTICULO 2do).- Los contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas abonarán los importes y por los conceptos y períodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (CFM).

ARTICULO 3ro).- Los pagos de Tasas, Servicios y Contribuciones, con vencimientos establecidos, efectuados dentro de los mismos y/o sus prórrogas serán beneficiados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en concepto de pronto pago.

ARTICULO 4to).- Los pagos realizados fuera de los vencimientos establecidos, abonarán intereses resarcitorios ,punitivos,y multas los que se ajustarán a lo dispuesto por el Art.34 (y 35)de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5to).- Los pagos ya realizados y correspondientes al presente ejercicio fiscal deberán ser registrados como anticipos a cuenta de las liquidaciones que surjan por aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6to).- DEROGASE toda Ordenanza y/o Disposición que se oponga a la aplicación de la presente.

ARTICULO 7mo).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a los fines previstos por la Ley 257, Artículo 84), inciso 2), cumplido, A R C H I V E S E.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Campo Viera, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones, a los *veintiocho* (28) días del mes de *Diciembre* del año dos mil

VIVIANA SANTA RÍOS
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



JORGE OSCAR KOZICKE
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
Campo Viera - Misiones
Capital Nacional del Té



Municipalidad de Campo Viera CAPITAL NACIONAL DEL TÉ



Avenida del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones.

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 2001 CAPITULO I

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

ARTICULO 1ro.- Fijase la siguiente escala, por **DERECHO DE INSCRIPCION, o HABILITACION**, en los registros catastrales con previa inscripción en la Dirección General Impositiva y Dirección General de Rentas de la Provincia:

A) COMERCIOS EN GENERAL:

1) Categoría 1ra (Supermerc., Almacenes Mayoristas, Distribuidores)	96,00
2) Categoría 2da (Minimercados, Despensas, Carnicerías , etc.)	56,00
3) Categoría 3ra. (Otras actividades comerciales menores)	28,00

B) INDUSTRIAS:

1) Secaderos de Té y Yerba de 1ra. Categoría	200,00
2) Secaderos de Té y Yerba de 2da. Categoría	120,00
3) Secaderos de Té y Yerba de 3ra. Categoría	80,00
4) Aserraderos con mas de dos sierras	120,00
5) Aserraderos con una sierra	56,00
6) Otras actividades industriales menores	28,00

C) ACTIVIDADES PROFESIONALES Y/O TECNICAS:

1) Categoría Unica	32,00
--------------------	-------

D) ACADEMIAS EN GENERAL, PELUQUERIAS Y COMPOSTURA DE CALZADOS:

1) Categoría Unica	24,00
--------------------	-------

E) CONFITERIAS BAILABLES, PISTAS DE BAILES, BAILANTAS Y AFINES:

1) Categoría Unica	40,00
--------------------	-------

F) PERMISOS PARA TAXIS, TAXIFLETS Y REMISES:

1) renovables c/seis (6) meses	24,00
--------------------------------	-------

G) PERMISOS PARA COLECTIVOS URBANOS:

1) renovables cada seis(6) meses , por unidad	40,00
---	-------

H) TRANSPORTES DE ESCOLARES:

1) renovables cada seis(6) meses, por unidad	32,00
--	-------

I) HABILITACION DE KIOSCOS:

1) Categoría Unica	16,00
--------------------	-------

J) ACTIVIDADES DIVERSAS :

a) Servicios de Correo privado y/o transporte de encomiendas	240,00
b) Servicios en provisión de agua en cualquiera de sus formas	160,00
c) Servicios de provisión de electricidad	240,00
d) Explotación de radioemisoras AM y/o FM	160,00
e) Explotación de Cables de Televisión	160,00
f) Explotación Comercial de Telefonía, privada o pública , telecentros, locutorios, etc. c/más de 3 cab.	160,00
fl) Id. anterior c/menos de tres cabinas por c/una	40,00
g) Por explotación de Casinos (en sus diversas formas y tipos de apuestas)	240,00
h) La comercialización de billetes de loterías y juegos de azar autorizados	160,00
i) Los salones de juegos electrónicos (que incluye salones de billar, pool, bowling, etc.	64,00
j) Para las actividades de boites , cafés concert, pubs, dancings, night club y establecimientos análogos.	240,00
k) Servicios de alojamientos por hora , casas de citas y establecimientos similares.	240,00

K) Guarderías	24,00
---------------	-------

l) Servicios de astrologías y espiritismo.	120,00
ll) Pompa fúnebre y actividades conexas.	120,00

m) Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza , exterminio, fumigación , desinfección, desagote de pozo negro y cámara séptica	80,00
---	-------

n) Distribución y alquiler de películas para videos	64,00
---	-------

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



JORGE OSCAR KOZICKE
PRESIDENTE H. C. DEL GERANTE
Campo Viera - Misiones
Capital Nacional del Té



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Avenida del Té - Tel. (0754) 92001 - Tel Fax (0754) 92007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



o) Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle, y similares)	40,00
p) Estaciones de Servicios	240,00
q) Transportes de cargas a corta, mediana y larga distancia c/ más de 2 flotas de camiones	160,00
r) Transporte de cargas a corta, mediana y larga distancia c/ menos de 2 flotas de camiones	80,00
s) Transporte de valores, documentación , encomiendas y similares	240,00
t) Empresa constructora	120,00
u) Ventas de Pasajes aéreos	96,00
v) Ventas de Pasajes terrestres	64,00
w) Otras actividades industriales c/ más de 50 empleados	200,00
x) Otras actividades industriales c/ menos de 50 empleados	120,00
k) ACTIVIDADES FINANCIERAS E INMOBILIARIAS:	
1) Con fondo de garantía de mas de \$.10.000.001,00.	320,00
2) Con fondo de garantía de \$.5.000.001,00 a \$.10.000.000,00	240,00
3) Con fondo de garantía de \$.00,00 a \$.5.000.000,00	160,00
J) OTRAS ACTIVIDADES:	
1) Actividades no comprendidas en la clasificación precedente.	24,00
2) Por cada anexo agregado a la habilitación original	24,00

ARTICULO 2do.- FIJANSE las TASAS que se indican a continuación, las que se aplicarán a las actividades encuadradas en el Artículo 101 del Código Fiscal Municipal (C.F.M.) y sobre la base imponible prevista en el Artículo 104) del citado Código Fiscal, salvo disposiciones especiales de la presente Ordenanza u Ordenanzas Especiales, dictadas o a dictarse:

a) **Comercios en general:** encuadradas en el Artículo 106) del Código Fiscal Municipal (C.F.M.), abonarán en forma bimestral, dentro de los vencimientos establecidos, el cuatro coma cinco por mil (0,45%) sobre las ventas brutas; los pagos realizados fuera de término abonarán el seis por mil (0,60%), con más las multas, actualizaciones e intereses resarcitorios que se fijen; se exceptúan de las presentes alícuotas, las actividades especificadas en el Artículo 3) de la presente Ordenanza.-

b) **Industrias en general:** bimestral, dentro de los vencimiento establecidos, el cuatro coma cinco por mil (0,45%) sobre las ventas brutas; los pagos realizados fuera de termino abonarán el seis por mil (0,60%), con mas las multas, actualizaciones e intereses resarcitorios que se fijen.-

c) **Tasas Fijas:** los depósitos de almacenamiento, sin venta, abonarán las siguientes tasas fijas:

1) Otros depósitos, sin venta, bimestral 40,00

d) **ESTABLECER** para las actividades tealeras y/o yerbateras que comercialicen sus productos dentro o fuera del ejido Municipal de Campo Viera, una alícuota igual a la prevista para las actividades industriales que se aplicará sobre la producción, elaboración y/o ventas el que sea mayor.

ARTICULO 3ro.- Las empresas prestatarias de servicios (teléfonos{ por cable,CTI, ó denominado personal}, agua, luz, circuitos cerrados de T.V., radios AM, FM música funcional - por cable u ondas) abonarán, bimestralmente , el dos por ciento (2%) sobre los Ingresos Brutos.-

ARTICULO 4to.- Para la determinación de la base imponible los contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada Bimestral, en la que se consignará el monto total de las ventas brutas y/o ingresos del período, detallando las actividades, en caso de poseer anexos y adjuntar fotocopia certificada del pago de los Ingresos Brutos a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, del periodo declarado a la Municipalidad.-

ARTICULO 5to.- Los contribuyentes encuadrados en el presente capítulo estarán obligados, sin excepciones, a presentar fotocopia certificada de la Declaración Jurada Anual de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento que fije dicho ente para las presentaciones anuales, las diferencias serán ajustadas con los Indices establecidos para los pagos fuera de término, con mas las multas, actualizaciones e intereses resarcitorios que se fijen.-

ARTICULO 6to.- FIJASE una TASA MINIMA bimestral, para aquellas actividades que, como resultado de aplicar las alícuotas correspondientes, resulte una tasa menor.-

VIVIANA SANTA ROS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



JORGE OSCAR KOZICKE
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
Campo Viera - Misiones
Capital Nacional del Té



Municipalidad de Campo Viera CAPITAL NACIONAL DEL TÉ



Avenida del Té - Tel. (0756) 97001 - Fax (0756) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 2001 ANEXO I Ordenanza No /00

DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

CÓDIGO DE CATEGORÍAS E IMPORTE DE TASAS MÍNIMAS SEGÚN LAS ACTIVIDADES

1000	INDUSTRIAS Y PRODUCCIONES :	
1100	Industrias de la Madera y/o Metálicas :	
1101	Aserradero 1ra. Categ. con más de dos sierras	90,00
1102	Aserradero 2da. Categ. con menos de dos sierras	58,50
1111	Laminadora y Fábr. de madera terciado 1ra.Categ. c/más de 50 empl.	90,00
1112	Laminadora y Fábr. de madera terciado 2da.Categ.hasta 50 empleados	81,00
1121	Laminadora 1ra. Categ. c/más de 50 empleados	54,00
1122	Laminadora 2da.Categ. hasta 50 empleados	36,00
1131	Carpintería de madera y/o metálica 1ra. Categ. c/más de 10 empleados	54,00
1132	Carpintería de madera y/o metálica 2da. Categ. c/menos de 10 empl.	36,00
1141	Fábr. de machimbres y aglomerados 1ra. Categ. c/más de 10 empl.	90,00
1142	Fábr. de machimbres y aglomerados 2da. Categ.c/menos de 10 empl.	72,00
1199	Otros: no clasificados en otra parte	27,00
1200	INDUSTRIAS METALÚRGICAS :	
1201	Tornería Industrial y taller 1ra. Categ. c/más de 10 empleados	54,00
1202	Tornería Industrial y Taller 2da. Categ. de más de 5 hasta 10 empleados	36,00
1203	Tornería Industrial y Taller 3ra. Categ. hasta 5 empleados	22,00
1299	Otros. no Clasificados en otra parte	27,00
1300	INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS :	
1321	Criaderos de Aves, Cerdos y anexos	22,00
1331	Elaboración y Envasado de product. regionales	22,00
1341	Viveros y Floricultura	22,00
1352	Molinos de productos regionales (excluido Té y Yerba)	27,00
1361	Acopiador de productos agric. c/más de 5000 kg. p/día	36,00
1362	Acopiador de productos agric. c/más de 1000 kg. p/día	22,00
1363	Acopiador de productos agric. c/más de 100 kg. p/día	18,00
1399	Otros: no clasificados en otra parte .	22,00
1400	INDUSTRIAS CERÁMICAS , CANTERAS Y AFINES:	
1401	Fábrica de ladrillos manual	18,00
1402	Fábrica de ladrillos, mecanizada	36,00
1411	Fábrica de premoldeados, mosaicos y tejas	54,00
1421	Explotación de canteras de piedras de construcción.	45,00
1431	Explotación de minas de piedras preciosas y/o semi-preciosas	90,00
1441	Extracción y venta de arena	45,00
1499	Otros:no clasificados en otra parte	27,00
1500	EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y DE SERVICIOS	
1501	Empresa Constructora	90,00
1511	Contratistas de Obras	45,00

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



Legidre
JORGE OSCAR KOZ'CKE
PRESIDENTE H. C. DEL BERANTE
Campo Viera - Misiones
Capital Nacional del Té



Municipalidad de Campo Viera CAPITAL NACIONAL DEL TE

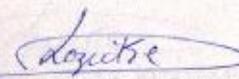
Avenida del Te - Tel. (0755) 970011 - Tel.Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



1521	Contratistas de Servicios Agroforestales .	45,00
1531	Servicios y/o Alquiler de equipos viales motoniveladora y retroexcav.	90,00
1532	Servicios y/o Alquiler de equipos viales camión y tractores.	63,00
1533	Servicios y/o Alquiler de equipos viales Otros.	36,00
1534	Servicio de provisión de agua potable .	90,00
1535	Servicio provisión de electricidad .	270,00
1536	Explotación Comercial de telefonía pública ó privada , telecentros, locutorios c/ más de 3 cabinas	72,00
1537	Id. anterior c/ menos de 3 cabinas.	36,00
1599	Otros: no clasificados en otra parte.	36,00
2000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
2100	Almacenes de comestibles y afines :	
2101	Supermercados	63,00
2111	Mínimercados	27,00
2121	Almacén o despensa	18,00
2131	Carnicería y afines c/más de 5 empleados	45,00
2132	Carnicerías y afines c/menos de 5 empleados	36,00
2141	Fiambrería y afines	22,00
2151	Almacén de ramos generales	36,00
2161	Almacenes y supermercados mayoristas	108,00
2171	Distribuidor de bebidas	36,00
2181	Cámaras frigoríficas	108,00
2191	Verdulerías y fruterías	18,00
2199	Otros: no clasificados en otra parte	22,00
2200	PANADERÍA Y AFINES	
2201	Panaderías y Confiterías	36,00
2211	Puestos de ventas de pan y derivados	18,00
2221	Fábricas de chipas y productos caseros	18,00
2299	Otros: no clasificados en otra parte	18,00
3000	VESTUARIOS Y ARTÍCULOS Suntuarios:	
3100	Tiendas c/más de 5 empl.	54,00
3102	Tiendas c/menos de 5 empl.	36,00
3121	Boutique, modas y creaciones	27,00
3131	Zapatería y zapatillería	27,00
3141	Bazar y menajes	27,00
3151	Microería	22,00
3161	Fábr. y Ventas de alpargatas y/o calzados de tela y goma	54,00
3199	Otros: no clasificados en otra parte	27,00
3200	JOYERÍAS , RELOJERÍAS Y AFINES	
3201	Joyerías	36,00
3211	Joyerías y Relojerías	27,00
3221	Pedrería semi-preciosas	36,00
3299	Otros: no clasificados en otra parte	27,00
4000	EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y OFICINAS	
4100	Equipamiento del Hogar y oficinas:	
4101	Mueblería	36,00
4111	Mueblería y Artículos del hogar	54,00
4121	Artículos del hogar	45,00
4131	Máquinas y Muebles de oficinas	54,00
4141	Compra-venta de muebles usados	27,00
4151	Alfombras, Cortinas y Afines	27,00
4161	Ventas de Artículos electrónicos	45,00
4199	Otros: no clasificados en otra parte	27,00
5000	HOTELERÍA, TURISMO Y SERVICIOS AFINES	
5100	Hotelería:	
5101	Hotelería Categ. única	54,00
5103	Hospedajes	18,00
5104	Alojamientos por hora (Moteles), casas de citas y similares.	54,00


SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones




JORGE OSCAR KOZICKE
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
Campo Viera - Misiones
Capital Nacional del Té



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Avenida del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



5105	Ventas de Pasajes aéreos	72,00
5199	Otros: no clasificados en otra parte	27,00
5200	SERVICIOS DE COMIDAS, BEBIDAS Y AFINES	
5201	Restaurantes , churrasquerías y parrillas	36,00
5211	Comedores , hamburgueserías , pizzerías y anexos	27,00
5221	Heladerías y ventas de picolé	22,00
5231	Bares y Confeiterías	36,00
5299	Otros: no clasificados en otra parte	22,00
5300	SERVICIOS ESPECIALES DE TURISMO Y AFINES	
5301	Taxis	22,00
5311	Remises	22,00
5321	Taxiflets.	22,00
5331	Transporte escolar	22,00
5399	Otros: no clasificados en otra parte	22,00
5400	ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO:	
5401	Sala cinematográfica	36,00
5411	Confitería bailable.	54,00
5421	Pistas bailables	22,00
5431	Bowling	22,00
5441	Juegos electrónicos, metegol, pool , billar, y afines	22,00
5451	Canchas de fútbol reducidos	22,00
5461	Canchas de padle , canchas de tenis y similares.	22,00
5471	Agencias oficiales de quinielas y juegos de azar , ventas de billetes de lotería, prode , etc.	108,00
5472	Sub-agencias oficiales de quinielas y juegos de azar.	27,00
5481	Locales nocturnos o cabarets con coperas y/o alternadora c/o sin espectác.(boite , cafés concert, pubs, dancings , night club y similares.)	135,00
5491	Casas de juegos y varios permitidos	40,00
5492	Explotación de casinos.	135,00
5499	Otros: no clasificados en otra parte.	45,00
6000	ACTIVIDADES COMERCIALES DIVERSAS :	
6100	Ferreterías y materiales diversos :	
6101	Ferreterías	40,00
6111	Ferreterías y materiales de construcción	54,00
6121	Corralón de materiales de construcción	54,00
6131	Pinturería	36,00
6141	Vidriería	36,00
6151	Compra y venta de materiales en desuso (chatarra)	27,00
6199	Otros: no clasificados en otra parte	36,00
6200	ESTACIONES DE SERVICIOS, VENTAS DE AUTOMOTORES Y REP.	
6201	Estaciones de servicios	162,00
6211	representaciones y vtas. de automotores nuevos	135,00
6212	Representaciones y Vtas. de automotores usados	63,00
6221	Representaciones y vtas. de máquinas agroforestales	45,00
6231	Ventas de Repuestos y Accesorios	45,00
6241	Ventas de Cubiertas, cámaras y protectores	45,00
6299	Otros: no clasificados en otra parte	36,00
6300	FARMACIA Y AFINES	
6301	botiquines de farmacia	81,00
6311	Perfumería	36,00
6321	Farmacia	108,00
6331	Óptica	36,00
6341	Herboristería	22,00
6351	Veterinaria	36,00
6361	Agropecuaria	27,00
6399	Otros: no clasificados en otra parte	45,00

VIVIR EN PAZ
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



Lozicke
JORGE OSCAR KOZICKE
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
Campo Viera - Misiones
Capital Nacional del Té



Municipalidad de Campo Viera CAPITAL NACIONAL DEL TE



Avenida del 14 - Tel. (0755) 97001 - 14 Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Maldonado

6400	BANCOS Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	
6401	Bancos y Casas de cambio	648,00
6411	Inmobiliarias	22,00
6421	Compañías de seguros , o sucursales instaladas en el Municipio, productores , organizadores, agentes y sub-agentes de seguros, comisionistas y/o consignatarios	36,00
6499	Otros : no clasificados en otra parte	36,00
6500	OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES	
6501	Librerías y papelerías	36,00
6511	Imprentas	27,00
6521	Videoclub o casas de alquiler de videos	22,00
6531	Florerías	22,00
6541	Juguetería y cotillón	22,00
6551	Artículos Regionales	22,00
6561	Quioscos , con venta de revistas	22,00
6563	Quioscos sin venta de revistas	18,00
6571	Bicicletería con venta de repuestos, accesorios y taller	22,00
6599	Otros: no clasificados en otra parte	22,00
6600	ACTIVIDADES ESPECIALES	
6601	Depósitos de almacenamientos sin ventas	27,00
6611	Depósitos p/compras de productos regionales	18,00
6621	Destilerías permitidas por ley	18,00
6631	Destilerías de esencias vegetales	18,00
6699	Otros: no clasificados en otra parte	18,00
7000	SERVICIOS GENERALES	
7101	Sanatorios y/o clínicas médicas	63,00
7111	Consultorios particulares	36,00
7121	Clinica médica (sin internación)	36,00
7131	Laboratorios	45,00
7199	Otros: no clasificados en otra parte	36,00
7200	SERVICIOS PROFESIONALES Y AFINES	
7201	Profesional c/ 5 años o más	27,00
7202	Servicio profesional c/ menos de 5 años	22,00
7203	Ventas de Pasajes terrestres	54,00
7211	Gestoría y Servicios varios	22,00
7221	Estudios Fotográficos	22,00
7222	Fotógrafo	22,00
7231	Fotocopiado	22,00
7241	Centro de cómputos	22,00
7251	Academias de Dactilografía , computación y anexos	22,00
7252	Academias de corte y confección y otros	22,00
7261	Peluquerías	22,00
7271	Gimnasios	22,00
7281	Agencia de publicidad	22,00
7299	Otros;no clasificados en otra parte	22,00
7300	EMPRESAS DE TRANSPORTES Y AFINES	
7301	Empresa de Transp. de pasaj. c/ 2 o más colectivos	54,00
7302	Empresa de Transp. de pasaj. c/ menos de 2 colectivos	31,00
7311	Empresa de Transp. de cargas c/2 o más flotas de camiones	90,00
7312	Empresas de Transp. c/ menos de 2 flotas de camiones	63,00
7321	Transportista autónomo c/ equipos	45,00
7322	Transportista autónomo c/chasis	40,00
7323	Transporte de valores, y documentación.	81,00
7331	Distribuidor y ventas de gas en garrafas	40,00
7341	Empresa de servicios fúnebres	63,00
7351	Servicios de correo privado y/o transporte de encomiendas	81,00
7399	Otros: no clasificados en otra parte	72,00
7400	SERVICIOS DE REPARACIONES	
7401	Taller mecánico c/más de 2 personal	27,00
7402	Taller mecánico c/ menos de 2 personas	18,00
7403	Taller de chapa y pintura c/más de 2 personal	36,00
7404	Taller de chapa y pintura c/ menos de 2 personal	27,00
7405	Taller de electricidad del automóvil	22,00
7407	Taller de tornería, herrajerías y cerrajerías	22,00

VIVIANA SANTANA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Maldonado



Oscozke
JORGE OSCAR KOZICKE
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
Campo Viera - Misiones
Capital Nacional del Té



Municipalidad de Campo Viera CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Av. del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel. Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



7408	Taller de compostura de calzados	18,00
7410	Taller de electrodomésticos, radios, T.V. y/o electrónicos	22,00
7421	Lavadero de automotores	22,00
7431	Gomería, reparaciones de baterías y/o tapicerías	22,00
7441	Lavanderías mecánicas	27,00
7451	Herrería artística y/o mecánica	22,00
7499	Otros: no clasificados en otra parte	22,00
7500	OTROS SERVICIOS:	
7501	Servicios de limpieza, recolección de residuos, desagotes de pozo negro, etc.	22,00
7502	Servicios de astrología y espiritismo y afines.	90,00
7511	Camping.	22,00
7521	Piscina- Balnearios	22,00
7531	Confección de prendas de vestir	27,00
7541	Servicios de fumigaciones	18,00
7551	Otros servicios afines	18,00
7561	Emisoras de radio AM y/o FM.	36,00
7571	Círculo cerrado de Televisión.	81,00
7599	Otros: no clasificados en otra parte	22,00

TASAS MINIMAS PARA LAS ACTIVIDADES TEALERAS Y YERBATERAS

(Establecidas por el Art.2do.inc.d) de la presente Ordenanza)

I) SECADEROS DE TÉ:

		MINIMO(Annual) (en pesos)
(con proceso completo)		
1ra. Categoría	con dos ó más líneas u hornos de procesos	3685,00
2da. categoría	con menos de dos(2) líneas u hornos de procesos	1842,00

II) SECADEROS DE TÉ:

(sin proceso completo-Té en rama)

1ra. Categoría	con dos(2) ó mas líneas de procesos	1800,00
2da. categoría	con menos de dos(2) líneas de procesos	900,00

III) ACOPIOS:

(de té seco en rama y proceso final)

b) Té seco en rama	1842,00
c) Depósito y Envases Té Seco	921,00
c) Té verde	466,00 ³
	216,00

I IV CENTROS DE TIPIFICACION

1ra. categoría	con dos(2) ó más líneas u hornos de procesos	1350,00
2da categoría	con menos de dos(2) líneas u hornos de procesos	675,00

(con proceso completo)

1ra. categoría	3600,00
----------------	---------

VENTAS DE YERBA CANCHADA:

1ra. categoría	demás de 150.000 kgs.	2070,00
2da. categoría	desde 50.000 hasta 150.000 kgs.	405,00
3ra. categoría	hasta 50.000 kgs.	135,00

ACOPIOS: Yerba canchada

a) (proceso de empaquetado)	2295,00
b) Yerba canchada	675,00
c) yerba verde	216,00

Para el caso en que el contribuyente considere que la tasa mínima fijada para la actividad deba ser modificada juntamente con el reclamo deberá presentar la Declaración Jurada del mes inmediato anterior, facultándose al DEM a la recategorización acorde a las escalas establecidas.

ARTICULO 7mo. FIJANSE las siguientes Tasas Mínimas, bimestrales, para las actividades que, por sus características, sean temporarias, o aquellas que soliciten una suspensión temporaria en los registros catastrales, sin ser dados de baja, en concepto de mantenimiento de la habilitación:

1) Industrias en general	27,00
2) Comercios en general	22,00

³ Introducido por Ord.Nro. /00

VIVIANA SANTARROS
SECRETARIA
Honorable Consejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



JORGE OSCAR KOZICKE
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
Campo Viera - Misiones
Capital Nacional del Té



Municipalidad de Campo Viera
CAPITAL NACIONAL DEL TÉ



Avda. de la T - Tel. (0755) 921001 - Tel. Fax (0755) 921007 - Campo Viera - Prov. de Misiones

ARTICULO 8vo. - El pago de las tasas previstas en el presente Capítulo serán bimestrales y los vencimientos serán fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 8 bis): ESCALA DE MULTAS:

1)	INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES :	
1.1	Locales que funcionen sin habilitación municipal	500,00
1.1bis	Los permisionarios, propietarios, concesionarios de Remises y Taxis, y de taxi-flet que desarrollan su actividad sin habilitación Municipal	500,00
1.2	No exhibición de la habilitación en lugar visible	40,00
1.3	Cambio o incorporación de actividad no autorizada	100,00
1.4	Cese de actividad no comunicada	50,00
1.5	No cumplimiento de requerimiento formulado por inspecciones de naturaleza propia de la competencia comunal	100,00
1.6	Por mora en la presentación de informes sobre abasto, por cada día de demora	40,00
1.7	Los contribuyentes que no presenten las DDJJ. establecidas por el Art.5)-Cap.I) Ord. General Impositiva Nro.127/97 serán pasibles de multas de uno(1) hasta 10(diez) veces del importe que obran bimestralmente en concepto de TASAS MINIMAS según dispuesto por el Art.6) misma norma, graduables y de acuerdo al criterio del Departamento Ejecutivo Municipal(DEM)	

CAPITULO II

TASAS GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 9no.- FIJASE la siguiente escala anual en concepto de la Tasa General de Inmuebles:

A: ZONA URBANA, POR METRO LINEAL DE FRENTE:

Categoría 1	Arterias asfaltadas c/ recolección de residuos	2,92
Categoría 2	Arterias empedradas c/ recolección de residuos	2,59
Categoría 3	Arterias terradas c/ recolección de residuos	2,27
Categoría 4	Arterias terradas sin recolección de residuos	1,78
Categoría 5	Zonas periféricas	1,04

B: ZONA URBANA, POR HECTAREA:

1: Sin explotación agropecuaria:	18,00
2: Con explotación agropecuaria:	13,50

C: ZONA SUB-URBANA, POR HECTAREA:

1: Sin explotación agropecuaria	4,50
2: Con explotación agropecuaria	4,23
3: Tierra improductiva	3,60

D: ZONA RURAL, POR HECTAREA:

1: Sin explotación agropecuaria	2,25
2: Con explotación agropecuaria	2,11
3: Tierra improductiva	1,80

E: ADICIONALES:

Fijanse los siguientes adicionales que serán calculados sobre el monto total de la Tasa determinada, para los predios ubicados dentro de la zona urbana:

1: Adicional por esquina o mas de un frente: este adicional abonarán aquellas parcelas que den a dos o mas calles laterales, calculándose la Tasa sobre la suma de todos los frentes divididos por dos, por el importe correspondiente a la tasa del frente de mayor categoría.

2: Recargo por baldío:

a) Terrenos baldíos ubicados dentro de la zona urbana:	
1. Baldíos sin cerramiento y no conservado o cultivado	100%
2. Baldíos sin cerramiento, conservado y/o cultivado	70%
3. Baldíos con cerramiento de alambre o cerco natural	60%
4. Baldíos con cerramiento de mampostería.	40%
b) Terrenos baldíos, con frente asfaltado, ubicados s/la Avda. del Té:	
1. Baldíos sin cerramiento y no conservado o cultivado	200%
2. Baldíos sin cerramiento, conservado y/o cultivado	140%
3. Baldíos con cerramiento de alambre o cerco natural	120%
4. Baldíos con cerramiento de mampostería.	80%

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



JORGE OSCAR KOZICKE
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
Campo Viera - Misiones
Capital Nacional del Té



Municipalidad de Campo Viera CAPITAL NACIONAL DEL TE



Avda. del 14 - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones

c) Baldíos con alumbrado público, abonarán sobre la tasa básica determinada.-

50%

3: Adicional Especial por Recolección de Residuos:

Los Sanatorios, Restaurantes, Carnicerías, Supermercados y actividades en general que generen mayores servicios de Recolección de Residuos, abonarán una sobretasa del 30% (treinta por ciento).-

4: Zona de Reserva Urbana:

Los lotes, quintas o chacras, ubicados en zonas de Reserva Urbana abonarán un 100% de sobretasa, sobre el importe de la Tasa Rural o Sub-urbana determinada.-

5: ADICIONALES VARIOS: Fijarse los adicionales que serán calculados sobre la tasa básica con los siguientes destinos:

1) del 4% sobre la tasa básica para el Ente Descentralizado de Gestión Munic.

2) Del 2% sobre la tasa básica con destino para Acción Social

3) del 2% sobre la tasa básica con destino a Cultura, Deporte y Turismo.

ARTICULO 10).- Fijase las siguientes Tasas Mínimas: a) **ZONA URBANA**, el equivalente a 15 ml (quince metros lineales de frente, de la respectiva categoría; b) **ZONA URBANA, POR HECTAREA**, el equivalente a 1 (una) hectárea; c) **ZONA SUB-URBANA** (quintas), el equivalente a 1 (una) hectárea y d) **ZONA RURAL**, el equivalente a diez (10) hectáreas.

ARTICULO 11).- A los efectos de la liquidación de la Tasa del presente Capítulo delimitanse las siguientes zonas:

1) **Zona Urbana, por metro lineal de frente:** se incluyen en esta categoría o zona los lotes urbanos, amanzanados, o remanentes de manzanas cuyas superficies no superen los 2.000 m², ubicados dentro de la Sección Catastral Urbana Nro 3), determinado por la Dirección General de Catastro, Geodesia y Topografía de la Provincia de Misiones.

2) **Zona Urbana, por hectárea:** se incluyen en esta categoría o zona las parcelas provenientes de remanentes de subdivisiones cuyas superficies superen los 2.000 m², ubicados dentro de la Sección Catastral Urbana Nro 3), determinada por la Dirección General de Catastro.

3) **Zona Sub-Urbana, por hectárea:** se incluyen en esta zona las chacras que lindan o limitan con la Zona Urbana Catastral Nro.3) y que mantengan las parcelas en su estado original, sin subdivisiones.

4) **Zona Rural, por hectárea:** en esta zona se incluyen la totalidad de las chacras o parcelas ubicadas en las Secciones Catastrales Nro. 1 y 2, fijadas por la Dirección General de Catastro, Geodesia y Topografía de la Provincia de Misiones, y que no se encuadren en las zonas determinadas precedentemente.

ARTICULO 12).- El Departamento Ejecutivo Municipal fijar las fechas de vencimientos bimestrales de las tasas establecidas en el presente Capítulo.

ARTICULO 12 BIS): ESCALA DE MULTAS: (Por infracciones vinculadas con inmuebles)

1)	INFRACCIONES VINCULADAS CON INMUEBLES	
	Por venta o transferencia de previos no subdivididos y/o no aprobados por la comuna y la Dirección General de Catastro, Geodesia y Topografía, por cada propiedad	50,00
2.1		
2.2	Por falta de mantenimiento ó mantenimiento inadecuado de los lotes urbanos baldíos, espacios verdes privados por cada una	50,00
2.3	Por limpieza de terrenos baldíos efectuados por la municipalidad por cuenta del propietario, multa equivalente al 50% de los gastos incurridos previstos en el Art. 133) del Código Fiscal	20,00
2.4	Por el incumplimiento de las normas s/ cercos y veredas	40,00

CAPITULO III

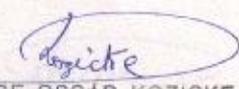
DERECHOS SOBRE LA CONSTRUCCION

ARTICULO 13).- FÍJANSE las siguientes alícuotas, sobre la tasación de la obra, conforme lo establece el Artículo 137) del **CODIGO FISCAL:**

1:	Por cada proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a viviendas de hasta 70 m ² de superficie: (cero cincuenta por ciento) 0,50%, fijándose una Tasa	
	Mínima de	20,70
2:	Por cada proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a viviendas de más de 70 m ² de superficie: (uno por ciento) 1%, fijándose una Tasa	
	Mínima de	40,50
3:	Por c/proyecto de obra, refacción y/o ampliación, destinado a locales comerciales o industriales, piscinas y afines: (uno por ciento) 1%, fijándose una tasa	
	Mínima de	40,50


VIVIANA SANTA RÍOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones




JORGE OSCAR KOZICKE
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
Campo Viera - Misiones
Capital Nacional del Te



Municipalidad de Campo Viera CAPITAL NACIONAL DEL TE

Av. del 14 - Tel. (0265) 97001 - Tel Fax (0265) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones.



4: Tasa por relevamiento: se deducirá el 50 % sobre la Tasa correspondiente.

ARTICULO 14).- Por visación de planos de mensura:

Básico	20,70
Adicional por lote ó parcela	4,50

ARTICULO 15).- Las obras realizadas en el cementerio abonarán las siguientes Tasas:

1: Panteones, mausoleos, monumentos y nichos	10,00
2: Piletas, veredas y otros.	5,00

ARTICULO 15 bis): ESCALA DE MULTAS:

3) **INFRACCIONES VINCULADAS A LAS CONSTRUCCIONES :**

3.1 Falta de cartel en obras y/o planos en obras y cerco de obra	50,00
3.2 Inobservancia del línea de edificación o niveles	50,00
3.3 Por dejar en la vía pública y aceras materiales de construcción y de demoliciones en condiciones no autorizadas por cada día	10,00
3.4 Por suministro de agua y o energía eléctrica en edificaciones sin autorización municipal por cada día	10,00
3.5 Edificaciones clandestinas u obra ejecutada en contravención con normas y/o planos autorizados: 50% de las tasas omitidas	50,00

CAPITULO IV TASA DE RODADOS

ARTICULO 16).- **CARNET DE CONDUCTOR:** por el otorgamiento y/o renovación del carnet de conductor, particular y/o profesional, se abonarán las siguientes tasas, con vencimiento al año de su otorgamiento:

I) Por otorgamientos de carnet:

1.1 - Profesional: Solo serán extendido con validez de un año	27,00
1.2 - Su renovación	13,50

II) Por otorgamiento de carnet no profesional:

a) con vigencia de un (1) año	18,00
b) con vigencia de dos (2) años	22,50
c) con vigencia de tres (3) años	27,00
d) con vigencia de cuatro (4) años	31,50
e) con vigencia de cinco (5) años	45,00

2) Por renovaciones de carnet:

a) por un (1) año	9,90
b) por dos (2) años	13,50
c) por tres (3) años	22,50
d) por cuatro (4) años	27,00
e) por cinco (5) años	36,00

ARTICULO 16 bis) :

a) Por el otorgamiento de carnet **DUPLICADO** se extenderán previa constancia policial a un costo del 20% conforme al término de validez que fuera otorgado originalmente.

b) Por cambio de categoría (del particular al profesional) se abonará por el nuevo carnet el equivalente al 50% de la tarifa fijada de acuerdo a la vigencia de su validez.

ARTICULO 17).- **REGISTRO DE TRANSPORTE DE CARGAS:** por el registro y/o renovación del registro, se abonarán las siguientes tasas, con vencimiento al año de su otorgamiento:

1: Inscripción de nuevos registros	22,50
2: Renovación de registros	18,00

ARTICULO 18).- **PLAQUETAS ADICIONALES:** por cada juego, en los casos en que la Comuna provea, se abonarán las siguientes tasas:

1: Automotores en general	18,00
2: Motocicletas	13,50

ARTICULO 19).- **MOTOS, MOTONETAS, CICLOMOTORES Y CUATRICICLOS:** abonarán por Derecho de inscripción y/o renovación anual de la inscripción, las siguientes tasas, con vencimiento al año de la inscripción o renovación:

1: Modelos hasta año 1975, sin discriminación de cilindradas	5,00
2: Modelos año 1976 y posteriores:	

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



JORGE OSCAR KOZICKE
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE

Campo Viera - Misiones
Capital Nacional del Te



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Av. del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel. Fax (0755) 92002 - Campo Viera - Prov. de Matanzas



a) Hasta 200 cc	18.00
b) De 201 hasta 400 cc	22.50
c) Mas de 401 cc	27.00

ARTICULO 19 bis): ESCALAS DE MULTAS (vinculadas al Tránsito) (Regladas por la Ordenanza Nro. 86/97 del 24/07/97)

CAPITULO V TASA DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO 20).- FÍJANSE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación, con vencimiento al año de su otorgamiento, con excepción de la Libreta de Salud, que vencerá semestralmente:

1: Otorgamiento de libreta de salud	18,00
2: Renovación semestral de la libreta de salud	9,00
3: Por habilitación anual de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas	45,00
4: Renovación anual de la habilit. prevista en el inciso precedente (hoja Nro.12)	45,00
5: Por habilitación anual de Transp. pasajeros, taxis, remises, escolares, taxiflet	45,00
6: Renovación anual de la habilit. prevista en el inciso precedente	27,00
7: Servicios especiales de desinfección y/o revisión técnica-mecánica de vehículos, por cada concepto y por cada vez:	
a) Transporte escolar, taxis y remises	27,00
b) Omnibus	45,00
8) Patente y registro de canes	2,70
9) Tuberculinización de vacas lecheras	2,70

ARTICULO 21).- Por derechos de faenamiento y/o introducción de carnes se abonarán las tasas según la siguiente escala:

1: Por introducción de carnes rojas o blancas, por kilo	0,03
2: Por introducción de aves, por kilo	0,05
3: Por faenamiento de animal vacuno, por cada animal	9,00
4: Por faenamiento de animal porcino u otros, por cada animal	5,00
5: Por cada ave faenada, por kilo	0,05

ARTICULO 21bis): ESCALA DE MULTAS

4) INFRACCIONES VINCULADAS CON LA SALUD PUBLICA	
4.1 Falta de alimentos de salud (alimentos en mal estado ó vencidos)	100,00
4.2 Libreta no renovada o adulterada	40,00
4.3 Intervenciones ocasionadas por mordeduras de canes	20,00
4.4 Por tener animales sueltos en la vía pública que obstaculicen el tránsito y ocasionen perjuicios ó constituyan peligro	20,00
4.5 Por faenamiento clandestino por cada animal faenado	120,00
4.6 Por venta o reparto de carnes de origen clandestino o que carezcan de la correspondiente inspección de la municipalidad	120,00
4.7 Por transporte o distribución de productos alimenticios, bebidas, gas, etc. en vehículos no habilitados al efecto	50,00
4.8 Por falta de uniforme reglamentario en negocios de ventas o distribución de productos alimenticios según corresponda	50,00
4.9 Por ventas de productos no autorizados	100,00
4.10 Por tenencia de animales domésticos en locales de ventas y/o elaboración de productos alimenticios	30,00
4.11 Por fabricación, circulación y/o venta de mercaderías adulteradas, falsificadas, contaminadas ó alteradas, sin perjuicio del correspondiente decomiso de la mercadería	200,00
4.12 Por expendio o tenencia de alimentos en envases que no reúnan los requisitos ó cuya circulación no se ajuste a las disposiciones pertinentes; sin perjuicio en el decomiso de la mercadería	80,00
4.13 Por producción, distribución y/o expendio de alimentos elaborados en infracción a las disposiciones bromatológicas sin adecuada higienización, o en condiciones organolépticas alteradas, sin perjuicio del decomiso	100,00
4.14 Por producción, distribución y expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas, sin perjuicio del decomiso	100,00

VIVIANA SANTIAGO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Matanzas



JORGE OSCAR KOZICKE
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
Campo Viera - Matanzas
Capital Nacional del Té



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TE



Avenida del 14 - Tel. (0265) 97001 - Tel Fax (0265) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones

4.15	Por empleo de mercaderías, implementos, envases u otros elementos intervenidos por la municipalidad en la fabricación o distribución de productos ó la alteración de fajas de seguridad	100,00
4.16	Por impedimento expreso por cualquier medio para la realización de inspecciones y/o procedimientos	100,00
4.17	Por falta de higiene, pintura y/o adecuado mantenimiento en locales de fabricación y/o venta de productos alimenticios	100,00
4.18	Instalaciones sanitarias en deficientes condiciones, en locales de acceso al público	80,00
4.19	Por la habilitación vencida de vehículos de transporte de productos alimenticios	80,00
4.20	Por falta de desinfección o desratización de comercio de ventas de productos alimenticios o de acceso al público	80,00
4.21	Por el inadecuado acondicionamiento de residuos o sus recipientes y/o quema de residuos a patio abierto	50,00
4.22	Por tenencia de porquerizas, establos y/o criaderos de aves en zonas que no estén expresamente autorizados	50,00
4.23	Por la instalación de excusados ó letrinas en zonas que cuenten con agua corriente	50,00

CAPITULO VI DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 22).- FÍJANSE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Inhumaciones en nicho de ataúd	6,30
2: Inhumaciones en sepultura de 1ra. Categoría	4,95
3: Inhumaciones en sepultura de 2da. Categoría	3,15
4: Permiso de exhumación	4,95
5: Inhumaciones en panteones particulares	8,10
6: Inhumaciones en panteones de entidades	8,10
7: Permisos de reducciones	2,70
8: Per permiso para traslado interno en el cementerio local	2,70
9: Por permiso de inhumaciones provenientes de otros Municipios que posean cementerio	4,05
10: Por permisos para traslados a otros cementerios	2,70
11: Por permisos para introducción de restos reducidos que provengan de otros cementerios	3,15
12: Por permisos de construcción sobre sepulturas de 1ra. y 2da. Categoría (además de las tasas de construcción).	4,95
13: Arrendamientos, por cinco años	20,70
14: Arrendamiento por año	6,30
15: Otros derechos	4,50
16: Inhumación con servicios de terceros habilitados	9,00
17: Inhumación con servicios de terceros no habilitados	45,00

ARTICULO 23).- CEMENTERIOS PARTICULARES: las órdenes religiosas, asociaciones mutuales, vecinales, etc., o particulares, podrán solicitar permiso para la construcción de cementerios privados o particulares, sujetos las reglamentaciones vigentes en la materia y a aprobación del Honorable Concejo Deliberante.-

CAPITULO VII PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 24).- FÍJANSE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Letreros y avisos en general, por m2 y por año	9,00
2: Letreros y avisos en general, por m2 y por mes	1,80
3: Publicidad con altoparlantes, por día	1,80
4: Publicidad con altoparlantes, por mes	9,00
5: Publicidad con altoparlantes, por año	36,00
6: Pasacalles, por mes	9,00

ARTICULO 25).- Los letreros luminosos, que contribuyan a la iluminación de la vía pública, estarán exentos de las tasas fijadas, siempre que se mantengan encendidos en horario nocturno completo.-

VIVIANA SANTA RÍOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones

JORGE OSCAR KOZICKE
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
Campo Viera - Misiones
Capital Nacional del Té



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TE

Avenida del 14 - Tel. (0756) 97001 - Tel Fax (0756) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



CAPITULO VIII

ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 26).- FIJANSE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Espectáculos públicos, de cualquier naturaleza, sobre el valor de las entradas, 10%, con una tasa mínima de	28,80
2: Espectáculos públicos sin cobro de entradas, por función	6,30
3: Parque de diversiones, hasta 10 juegos electromecánicos; por cada función	9,00
4: Parque de diversiones, con mas de 10 juegos electromecánicos; por cada función	18,00
5: Parque de diversiones de gran porte: por cada juego habilitado.	9,00

ARTICULO 27).- DERECHOS DE ARRENDAMIENTOS¹: el arrendamiento de las instalaciones del Complejo Deportivo Cultural (tinglado mayor), del Anfiteatro Martín Fierro y del Salón de Cultura se fija en un importe equivalente al 10% (diez porciento) de la recaudación bruta de cada espectáculo y estar a cargo de los organizadores; toda solicitud de eximición al presente artículo ser resuelta por el Honorable Concejo Deliberante.-

CAPITULO IX

OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO²

ARTICULO 28).- Por la ocupación del dominio público, superficie subterránea y/o espacio aéreo, se abonará, por cuatrimestre, lo siguiente:

a) Por tendido de cables, cañerías, construcción de túneles, etc., (Teléfonos, Energía Eléctrica, Agua, Circuitos Cerrados, Cloacas, etc.), por metro lineal (m.) simple la que se obrará al venc. del cuatrimestre (\$ 0,04x4= \$ 0,16	0,14
b) Por instalación de tanques de depósitos, por cada mil litros	5,40
c) Por colocación de postes o columnas, por cada uno	2,70
d) Por cada poste o columna sostén de cartel publicitario	13,50
e) Por toldos fijos o móviles, por m2 (metro cuadrado)	1,80
f) Elementos incorporados o adosados a obras, no incluidos en planos aprobados, por m2 (metro cuadrado)	1,80

Las Empresas involucradas en este Capitulo deberán previamente solicitar autorización al DEM, elevando a este efecto el proyecto de tendidos de líneas aéreas y/o subterráneas, postes, etc. según la índole de su actividad, las que, previa intervención de la Oficina de Catastro, se procederá a su registro y habilitación. -

De común acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el usufructuario de los servicios, se podrá establecer la compensación total o parcial de este derecho con los servicios que los mismos presten a la Municipalidad.

CAPITULO X

OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 29).- Los vendedores ambulantes abonarán las tasas y por los períodos y conceptos que se indican y por adelantado:

1: Vendedores, foráneos, de frutas, hortalizas y comestibles en general, con vehículo, por día	8,10
2: Vendedores ambulantes de telas, prendas de vestir, zapatos, joyas, bazar y afines:	
a) Por día, a pie	3,60
b) Por día, con vehículo	8,10
c) A pie, por mes	9,00
d) Con vehículo, por mes	18,00
3: Vendedores de repuestos, materiales de construcción y asimilables a estos; por día, por carga y/o cada vez	9,00
4: Vendedores de plásticos, fantasías y asimilables a estos	

¹ Derogado por Ordenanza Nro. 31/00 de fecha 20/12/00.

² Modificado por Ordenanza Nro. /01

VIVIANA SANTARROS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



Logiche
JORGE OSCAR KOZICKE
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
Campo Viera - Misiones
Capital Nacional del Té



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Avenida del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel. Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



a) Por día, a pie	3,60
b) Por día, con vehículo	9,00
c) A pie, por mes	9,00
d) Con vehículo, por mes	18,00
5: Vendedores de loterías, rifas, baratijas, fotografías y actividades afines:	
a) Por día	0,90
b) Por mes	4,50
6: Por remate judicial	18,00
7: Por instalación de kioscos en la vía pública, por mes	9,00
8: Por instalación de locales móviles, autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, destinado a la venta de cualquier tipo de mercaderías de origen legal, abonarán por mes, y por adelantado	9,00
9: Por reservas de espacios en la vía pública, para estacionamiento de vehículos con fines específicos y/o restricciones de horarios, abonarán por metro lineal y por año	1,80
ARTICULO 30). - Por la ocupación de aceras, paseos, etc., con materiales, mesas u otros elementos, se abonará por m2 y por mes	0,90

CAPITULO XI

DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTICULO 31).- FIJANSE los derechos y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Certificado de Libre Deuda en general	13,50
2: Inscripción en Catastro, Padrones y Bajas en general	4,50
3: Certificaciones e informes referentes a obras y/o registros catastrales:	4,50
4: Intervención de mesa de entradas, recaudaciones y solicitudes en general	1,35
5: Venta de copias de planos catastrales y de obras, por c/una	9,00

ARTICULO 32).- Las empresas de transportes que ingresen a la localidad de Campo Viera deberán obligatoriamente hacer uso de la terminal de colectivos levanten ó no pasajeros y oblar los derechos establecidos en ste articulo, caso contrario se le aplicará una multa equivalente hasta cien(100) veces del importe omitido de pagar y secuestro del vehículo hasta tanto den cumplimiento a las disposiciones precedentes. Por cada entrada pagarán la siguiente escala:

1: Omnibus de larga distancia.	1,00
2: Omnibus de media distancia	1,00
3: transportes suburbanos de pasajeros	0,50
4: transportes urbanos de pasajeros	0,50

CAPITULO XII

CONTRIBUCION DE MEJORAS

ARTICULO 33).- Los precios de las obras de mejoras (Asfalto, Empedrado, Cordón Cuneta, Veredas, etc.), materiales (Losetas Tubos de H°A°, piedra, arena, etc.) y alquileres de máquinas viales y camiones, serán fijadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), previo estudio de costos de las áreas técnicas respectivas y con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

1)	ALQUILER DE MAQUINAS VIALES :	
a)	Motoniveladora , por hora	31,50
b)	Retroexcavadora por hora	27,00
c)	Camión por hora	18,00
d)	Tractores, por hora	18,00
2)	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	
a)	Pavimento rígido (bituminoso y/o de hormigón) por m2 .	11,70
b)	Empedrado por m2	7,20
c)	Cordón cuneta por metro lineal	13,50
3)	VENTA DE MATERIALES :	
a)	Tubos de H°A° de 0.80 m. de Ø	31,50
b)	Tubos de H°A° de 0.60 m. de Ø	22,00
(
c)	Tubos de H°A° de 0.40 m. de Ø	13,50
d)	Losetas de 0.40 x 0.60 cada uno	0,90

VIVIANA SANDRINI RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



Jorge Oscar Koz'cke
JORGE OSCAR KOZ'CKE
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
Campo Viera - Misiones
Capital Nacional del Té